



**RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA I+D+I**

La Orden ECC/1402/2013, de 22 de Julio de 2013 (BOE de 24/07/2013) del Ministerio de Economía y Competitividad establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. La Resolución de 27 de Diciembre de 2013 (BOE de 31/12/2013) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación hace pública la convocatoria correspondiente al año 2013 de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Resolución de 23 de octubre de 2014 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se concedieron subvenciones para la contratación de personal técnico de apoyo a la I+D+i y se designaron a los solicitantes que se relacionaban en el Anexo II de la resolución como candidatos de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Resolución de convocatoria.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

**RESUELVE:**

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación laboral de personal técnico de apoyo por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 252.000,00 euros y una duración de tres años. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Economía y Competitividad que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTAR	2015	2016	2017	TOTAL
27.13.463B.713	24.000,00	24.000,00	24.000,00	72.000,00
27.13.463B.731	24.000,00	24.000,00	24.000,00	72.000,00
27.13.463B.750	36.000,00	36.000,00	36.000,00	108.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>84.000,00</b>	<b>84.000,00</b>	<b>84.000,00</b>	<b>252.000,00</b>

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes presentadas.

Condiciones de la concesión:

Régimen de concurrencia y compatibilidad de subvenciones:

Los contratos financiados con cargo a la actuación de Técnicos de Apoyo estarán sujetos al régimen de compatibilidades



establecido en los artículos 6 y 65 de la Resolución de convocatoria.

Requisitos de los técnicos de apoyo:

Los técnicos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo. Los técnicos deberán estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de cumplimentación del formulario de solicitud.
- b) No estar disfrutando en la fecha de la publicación de la Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas por esta actuación en convocatorias anteriores.

Formalización del contrato e incorporación de los técnicos:

Los beneficiarios de estas ayudas contratarán laboralmente a los técnicos a tiempo completo de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato por una duración mínima de tres años, a partir de la fecha de inicio del cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 56 de la Resolución de convocatoria. Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad para formalizar los contratos con los técnicos, en aquellos casos en que no se hubiesen formalizado con anterioridad. Los contratos deberán ser presentados al órgano concedente en el plazo anteriormente citado.

Los técnicos deberán incorporarse al centro de adscripción en dicho plazo máximo de 20 días hábiles, siempre que dicha incorporación no se haya producido con anterioridad. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación del mismo indicado en el párrafo anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato al Ministerio de Economía y Competitividad, deberá ser comunicada al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deberán enviar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la que se indique dicha fecha. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo indicado en el apartado anterior.

En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar al órgano concedente una ampliación del plazo señalado en los dos párrafos anteriores, en los términos establecidos en el artículo 65.4 de la Resolución de convocatoria. En caso de que se autorice el aplazamiento, para que éste sea efectivo, los beneficiarios deberán enviar en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la autorización una adenda al contrato en la cual se indique la fecha autorizada.

En el contrato deberá hacerse referencia expresa a la retribución anual bruta, que deberá cumplir lo establecido en el artículo 56.2 de la Resolución de convocatoria, la duración del contrato y su cofinanciación con cargo a la actuación de ayudas para Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Economía y Competitividad.

Ejecución de la ayuda:

Las ayudas comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de incorporación del técnico al Centro de I+D, ya sea posterior o anterior a la resolución de concesión, y en este último caso siempre con el límite de la fecha en que se abrió el plazo de presentación de solicitudes de esta actuación.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de los técnicos contratados las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y los técnicos contratados estarán obligados a comunicar al órgano concedente las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y



subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las instrucciones específicas del Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y por cualquier otra normativa aplicable.

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en la ejecución de estas ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, a través de medios electrónicos.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los técnicos contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

#### Modificación de las condiciones de concesión:

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente.

En caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, en los términos del artículo 68 de la Resolución de convocatoria, conforme a las instrucciones publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad, y adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo. Esta autorización no conllevará en ningún caso un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente y no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación durante el periodo de interrupción.

#### Condiciones económicas de la ayuda:

El pago de las ayudas estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. El importe se librará con carácter anticipado a favor de las entidades beneficiarias sin necesidad de aportación de garantías.

El pago de la primera anualidad de la ayuda se tramitará posteriormente a la Resolución de concesión, previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 65 de la Resolución de convocatoria. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior en los términos del apartado 2 del artículo 66 de la Resolución de convocatoria. De forma adicional, el pago de la tercera anualidad estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento a que se refiere el artículo 67 de la Resolución de convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, con anterioridad al pago, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos respectivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por las Haciendas Forales en su caso; asimismo deberán presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Las certificaciones indicadas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando éste no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones, así como las solicitadas por Administraciones Públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones. De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por el interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichos certificados, salvo que en la solicitud se haya denegado expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación cuando le sea requerida por dicho órgano.

#### Justificación de la aplicación de la ayuda recibida:

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 26 de la Orden de bases, los artículos 66 y 67 de la Resolución de convocatoria, con las instrucciones de la



presente resolución y con las instrucciones que se publiquen en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad.

La justificación económica de las ayudas se realizará mediante memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá ser cumplimentada y enviada con los medios telemáticos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. Esta memoria contendrá certificación de los gastos y pagos realizados y, en su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia, y acreditación del reintegro de remanentes no aplicados. La memoria económica justificativa deberá presentarse al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Resolución de convocatoria, con los gastos efectuados en cada anualidad. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los términos establecidos en el artículo 29 de la Orden de bases.

Para la realización de la justificación científico-técnica, los técnicos contratados deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico relativo a los primeros dieciocho meses de ayuda, utilizando el modelo disponible para ello en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente este informe antes de que se cumpla el mes decimonoveno de ayuda, en la forma que se determina en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

Asimismo, los técnicos contratados deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico final relativo a los 36 meses de ayuda, utilizando el modelo disponible para ello en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente este informe en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la ayuda. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.

Estos informes serán evaluados por expertos designados por la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación. El resultado de la evaluación de los informes indicados en el apartado 1 del artículo 67 de la Resolución de convocatoria será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

#### Custodia de la documentación:

La documentación original justificativa de la ejecución deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

#### Publicidad de la cofinanciación:

En los contratos que se formalicen al amparo de las ayudas concedidas mediante esta Resolución se deberá hacer referencia expresa a la financiación por el Ministerio de Economía y Competitividad de la actuación de ayudas para contratación de técnicos de apoyo. Esta financiación también se deberá reflejar en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas por la presente resolución.

#### Régimen de incumplimiento:

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento, en el artículo 29 de la Orden de bases y en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, determinados de acuerdo con un criterio proporcional al tiempo no ejecutado del contrato, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones. Para hacerla efectiva se solicitará a los órganos competentes para su expedición carta de pago de ingresos no tributarios, modelo 069, según lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2008).

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante el órgano competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución. En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 8 de Abril de 2015

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
P.D.Resolución de 19 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado  
de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE de 20-11-2012)  
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Marina Pilar Villegas Gracia